CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 07 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Obligaciones del Contratista
IV. Clasificación UNSPSC
V. Valor estimado del contrato y Justificación de este.
VI. Plazo de Ejecución
VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
IX. Forma de Pago
X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XI. Criterios de selección
XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la

Constitución de 1991, el cual establece que:

> ***"ARTICULO 2o.*** *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* ***(SNFT)***

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> ***"ARTÍCULO 3****.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los

propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(…) *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento* (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado

Por otra parte, la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en coherencia con su compromiso misional de ampliar la cobertura educativa y promover procesos inclusivos en la educación superior, ha identificado la necesidad de fortalecer las estrategias de enseñanza-aprendizaje mediante la incorporación de recursos educativos digitales, innovadores y contextualizados. Esto responde a los desafíos contemporáneos de la educación y a la necesidad de generar ambientes virtuales que favorezcan la gestión del conocimiento y el desarrollo de competencias pertinentes a las realidades territoriales.

Con el fin de consolidar su apuesta institucional por la transformación digital de la oferta académica de la Institución Universitaria de Envigado, se requiere establecer alianzas estratégicas que le permitan diseñar e implementar contenidos instruccionales digitales, construidos desde una perspectiva pedagógica, didáctica y técnica, y que estén alineados con las intencionalidades formativas de cada programa académico. Estos contenidos deben integrar elementos de gamificación, recursos multimediales e interactivos, seleccionados cuidadosamente por expertos temáticos con experiencia comprobada en el diseño y desarrollo de materiales educativos digitales.

Con este propósito, la IUE requiere la contratación que responda a las intencionalidades institucionales, pedagógico-didácticas, técnico-operativas y de tecnología de los programas ofertados por la institución. Estas acciones hacen parte de una estrategia orientada a resolver necesidades educativas concretas y a potenciar el desarrollo regional mediante el uso de herramientas innovadoras.

Este proyecto se enmarca en los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la medida en que impulsa procesos de apropiación social del conocimiento, innovación pedagógica y fortalecimiento de capacidades institucionales mediante el uso intensivo de tecnologías digitales aplicadas a la educación.

De esta forma, la IUE busca no solo responder a las necesidades inmediatas de los territorios en los que tiene impacto, sino también potenciar procesos de innovación educativa que trasciendan en el tiempo y contribuyan al desarrollo social y académico de la región.

Datos del proyecto[1]:

A. **Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:** Eje 3. Transformación del territorio desde la transferencia del conocimiento.

B. **Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso:** Línea 3.1 Interacción de los saberes para el fortalecimiento social

C. **Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso:** Número de usuarios certificados a través de las escuelas o centros

[1] Los procesos que están amparados en un rubro y CDP de **funcionamiento**, solo deberán diligenciar los literales **E** y **F** e indicar en los demás literales: *No aplica, proceso derivado de proyecto de funcionamiento*.

D. **Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso:** 3.1.2 Escuelas o centros de formación en operación

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar el proyecto de innovación de contenidos educativos soportados en tecnologías digitales para los programas de pregrado, posgrado, extensión y educación continua de la IUE, así como su integración en los respectivos planes de estudio de la Institución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Etapa 1: Construcción académica de contenidos educativos innovadores, mediados por tecnologías digitales correspondientes a doce asignaturas del programa de Tecnología en Gestión Ambiental, incluyendo redacción de contenidos, estructuración pedagógica por unidades, ajuste de cartas descriptivas y validación con expertos temáticos; haciendo uso de investigación pedagógica aplicada, herramientas tecnológicas avanzadas (recursos multimedia interactivos) e Integración curricular con enfoque científico.

Esta fase no contempla procesos de digitalización.

ASIGNATURA	No. CREDITOS	ESPECIFICACIONES
Semestre 3		
Gestión de residuos solidos	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Gestión ambiental del agua	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Fundamentos de economía ambiental y ecología	2	70 a 80 páginas de contenido,4 evaluaciones, 10 actividades gamificadas,2 guiones de video,1 foro
Semestre 4		
Herramientas de análisis de datos	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Calidad del aire y emisiones ambientales	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Contabilidad ambiental	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro

ASIGNATURA	No. CREDITOS	ESPECIFICACIONES
Análisis financiero	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Semestre 5		
Auditoría ambiental	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Gestión de la sostenibilidad organizacional	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Sistemas de información geográfica	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Sistemas de Gestión ambiental	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro
Evaluación de proyectos	3	120 a 130 páginas de contenido,4 evaluaciones, 15 actividades gamificadas,2 guiones de video, 1 foro

Etapa 2: Conceptualización, diseño instruccional y desarrollo de contenidos educativos innovadores, mediados por tecnologías digitales correspondientes a once (11) módulos, (144) temas del componente de inglés institucional, incluyendo contenidos, actividades gamificadas e interactivas y evaluaciones; de acuerdo con la siguiente estructura general

NIVEL	MÓDULO	UNIDADES	TEMAS
Intro	1	1	5
A2	4	24	58
B1	4	24	52
B2	2	12	29
TOTAL	**11**	**61**	**144**

Cada nivel tendrá correspondencia con el diseño curricular aprobado por la Institución Universitaria de Envigado, con base en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas **(MCER).**

Módulos:

Video introductorio por modulo, 2 evaluaciones calificables, y presentación inicial con objetivos específicos.

Temas:

Actividad diagnóstica con narrativa visual y auditiva.

Presentación teórica breve y clara del tema, reforzada con preguntas emergentes.

Ejercicios gamificados no evaluativo que permita afianzar los conceptos.

Practicas por habilidad: conjunto de ejercicios diseñados para desarrollar las cuatro habilidades comunicativas del idioma: listening, speaking, reading y writing.

Banco gamificado de 20 preguntas por tema, con aleatorización de 10 ítems por intento.

Etapa 3: Digitalización e integración a herramientas tecnológicas avanzadas como es el caso de la plataforma LMS institucional de los contenidos y entorno web (plantilla e interfaz gráfica) de ciento sesenta (160) unidades del componente de inglés garantizando su navegabilidad, interactividad y compatibilidad con herramientas tecnológicas avanzadas incluyendo la plataforma LMS de la Universidad de Envigado.

- Lecciones digitalizadas en formato SCORM por cada unidad y tema, compatibles con plataforma LMS institucional (MOODLE)
- Actividades gamificadas funcionales
- Videos introductorios integrados
- Cuestionarios evaluativos interactivos con control de intentos
- Glosario y material de apoyo complementario
- Manual técnico de uso por nivel
- Versión editable y respaldo completo de contenidos
- Informe final con especificaciones técnicas y de integración

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

Etapa 1

1. Contar con los profesionales que cumplan los perfiles requeridos por la Institución Universitaria de Envigado para la construcción académica de contenidos educativos innovadores, mediados por tecnologías digitales, con sus respectivos diseños instruccionales.

2. Cumplir a cabalidad con las descripciones técnicas de la etapa 1, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por la IUE y plasmadas en el contrato.

3. Realizar estructuración pedagógica didáctica alineada con los requerimientos curriculares de cada asignatura, a partir de las cartas descriptivas y el número de créditos definidos.

4. Apropiar las bases de datos institucionales para incorporar bibliografía pertinente y respetando derechos de autor.

5. Construir los contenidos y selección de recursos interactivos-multimedia para el diseño-desarrollo de estos, por parte de la unidad de producción.

6. Diseñar instrumentos de evaluación que contengan cuestionarios, rúbricas o guías de evaluación alineadas con los resultados de aprendizaje

7. Construir guiones base para recursos audiovisuales como videos, animaciones u otros recursos digitales que podrá producir posteriormente el equipo técnico

8. Entregar contenido con Referenciación y citación en estilo APA 7ª edición, con referencias académicas.

Etapa 2 y 3

1. Contar con los profesionales que cumplan los perfiles requeridos por la Institución Universitaria de Envigado para la conceptualización, diseño instruccional y desarrollo de contenidos educativos innovadores, mediados por tecnologías digitales, con sus respectivos diseños instruccionales.

2. Realizar estructuración pedagógica didáctica basada en el programa institucional de inglés, alineado al MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

3. Cumplir a cabalidad con las descripciones técnicas de las etapas 2 y 3, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por la IUE y plasmadas en el contrato.

4. Apropiar los elementos constitutivos de la secuencia instruccional (exploración, explicación, práctica, evaluación) y de las actividades por habilidad (listening, speaking, reading, writing).

5. Diseñar banco de preguntas gamificadas para el proceso de evaluación con incentivos y desarrollo de la autonomía (retos y recompensas).

6. Desarrollar el contenido teórico y práctico de cada tema por nivel, incluyendo materiales pedagógicos, evaluaciones, actividades interactivas dinámicas y multimedia, videos animados, videos de experto temático, menú de acceso clasificado por temas, glosarios y guías de apoyo, acorde con el diseño instruccional construido.

7. Entregar cursos completamente digitalizados, funcionales, compatibles con plataforma LMS y acompañados de documentación técnica para su correcta implementación, actualización y mejora en el tiempo

8. Respetar de forma precisa la estructura académica aprobada, asegurando coherencia entre lo pedagógico, (didáctico) y lo tecnológico.

9. Entregar reporte de la validación funcional de cada curso a nivel de experiencia de usuario, navegación usabilidad y funcionamiento técnico.

10. Cumplir con los tiempos estipulados para la entrega de los diversos productos solicitados.

11. Reportar avances en el desarrollo de cada una de las fases que componen el proyecto, rindiendo informe parcial y definitivo sobre los contenidos instruccionales y su proceso de digitalización (virtualización).

12. Realizar las correcciones y modificaciones solicitadas por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

13. Asistir cumplidamente a las sesiones de trabajo programadas por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

14. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

15. Estar registrado y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

16. Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades con las respectivas entregas, anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos

17. Presentar en las fechas indicadas la correspondiente factura y demás documentos necesarios para llevar a cabo el pago de la prestación del servicio, previo aval del equipo académico que acompaña el proceso.

18. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

SEGMENTO 86	**FAMILIA 14**	**CLASE 17**	**PRODUCTO 00**
Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional	
SEGMENTO 81	**FAMILIA 14**	**CLASE 19**	**PRODUCTO 02**
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera	Servicio de investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnología
SEGMENTO 86	**FAMILIA 14**	**CLASE 17**	**PRODUCTO 02**
Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional	Tecnología audiovisual
SEGMENTO 86	**FAMILIA 14**	**CLASE 17**	**PRODUCTO 03**
Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional	Instrucción programada asistida por computador
SEGMENTO 86	**FAMILIA 11**	**CLASE 15**	**PRODUCTO 00**
Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($620.000.000) EXCLUIDO DE IVA**[2], soportado en el

[2] **Artículo 476.** Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas
*Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(…) 6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0419 expedido el día 4 de julio de 2025, por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la fecha de inicio establecida en el SEOCP II y hasta el 30 de diciembre de 2025, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el literal **e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;** numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece la contratación directa dentro de las modalidades de selección de contratistas, que por tratarse de desarrollo de actividades científicas y tecnologías.

Respecto de los criterios que una Entidad Estatal debe analizar para escoger la modalidad de contratación directa para ejecutar proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha indicado Colombia Compra Eficiente[3], que:

(…) Para hacer uso de la causal de contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009. Son actividades de ciencia, tecnología e innovación las siguientes:

- ✓ *Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
- ✓ *Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.*
- ✓ *Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
- ✓ *Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.*

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/pregunta-frecuente/cuales-son-los-criterios-que-una-entidad-estatal-debe-analizar-para-escoger-la-modalidad-de-contratacion-directa-para-ejecutar-proyectos-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion

- ✓ *Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
- ✓ *Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.*
- ✓ *Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.*
- ✓ *Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.*
- ✓ *Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.*
- ✓ *Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
- ✓ *Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.*
- ✓ *Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
- ✓ *Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.*
- ✓ *Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.*
- ✓ *Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social. (…)*

De otro lado, el Consejo de Estado en Sentencias como la consagrada con el No. de radicado 25000-23-31-000-2000-13018-01(16653)[4], ha analizado esta causal de contratación directa, indicando que:

(…) Con el fin de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico en Colombia, se expidió la Ley 29 de 1990 y, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 11 de dicha ley, el Ejecutivo expidió el Decreto ley 393 de 1991, sobre la formas de asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías; el Decreto ley 591 de 1991, relacionado con las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas; y el Decreto ley 585 de 1991, que definió el sistema nacional de ciencia y tecnología. Posteriormente, la Constitución Política de 1991, introdujo una serie de disposiciones para impulsar y fomentar la investigación y el desarrollo en ciencia y tecnología (inc. 2 del art. 65; art. 67; inc. 3 del art.

[4] https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-31-000-2000-13018-01(16653).pdf

69; inc. 2 del art. 70; art. 71), preceptos que encontraron perfecta armonía y adecuación para el logro de sus propósitos en las anteriores normas de rango legal. Es decir, antes de la Constitución Política de 1991, existía ya un régimen jurídico básico y especial aplicable a los contratos de actividades científicas y tecnológicas, cuya vigencia, en lo esencial, luego fue respetada y conservada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993. En efecto, el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, si bien derogó expresamente buena parte del articulado del Decreto ley 591 de 1991, en el que se regulan las modalidades específicas de contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, exceptuó sus artículos 2, 8, 9, 17 y 19, lo cual significa que estas disposiciones mantienen o preservan su vigencia. Además, obsérvese que el Decreto ley 591 de 1991 en las disposiciones que dejó vigentes la Ley 80 de 1993 respecto de las modalidades de negocios jurídicos en ciencia y tecnología (artículos 2, 8, 9, 17 y 19), no tendrían sentido y aplicación jurídica, sino fueran armonizadas con las materias conexas que disciplina el Decreto ley 393 de 1991, razón de más para señalar que no fue la intención del citado Estatuto General de Contratación el de derogarlo expresa o tácitamente. En otros términos, los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo aquello que no esté expresamente regulado en las normas especiales del Decreto ley 591 de 1991 y del Decreto ley 393 de 1991, que mantuvo vigentes dicho Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En este sentido, según el Decreto ley 393 de 1991 (artículo 1), para adelantar actividades científicas y tecnológicas o proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, o mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. (…) (SFT).

(…) Dentro de los negocios jurídicos que se tipifican en los decretos leyes 591 (en sus artículos 8, 9 y 17 vigentes) y 393 de 1991, están los contratos para el financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, los cuales tienen por objeto proveer al contratista o a otra entidad pública de recursos cuyo reembolso posterior puede ser obligatorio en su totalidad o parcialmente, o puede ser condicionado en el evento de que se obtenga éxito en la actividad financiada; de la misma manera, se consagran los contratos de administración de proyectos; y, finalmente, se disciplinan los convenios especiales de cooperación por parte de la Nación con otras entidades públicas o con particulares, mediante los cuales las personas que los celebran aportan recursos en dinero o en especie para facilitar, fomentar o desarrollar en común actividades científicas y tecnológicas, sin que den lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. A fin de determinar la aplicación de estas normas especiales, que individualizan y caracterizan los contratos aludidos, debe acudirse a la definición que el artículo 2º del Decreto ley 591 de 1991 (en concordancia con los artículos 1 y 2º del Decreto 393 de 1991) realiza de las actividades científicas y tecnológicas susceptibles de contratar, el régimen especial sólo se aplica cuando los contratos enunciados tienen por objeto el desarrollo de cualquiera de las anteriores actividades(…), lo que, por consiguiente, excluye aquellas que no encuadren en alguna de ellas o les sean meramente de auxilio o apoyo. Además, en estos contratos, que ostentan naturaleza estatal, no se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común (interpretación, modificación y terminación unilateral, de sometimiento a leyes nacionales y

caducidad), en la medida en que con carácter imperativo el estatuto de contratación señala que se prescindirá de ellas (artículo 14, numeral 2, parágrafo, de la Ley 80 de 1993); y, por otra parte, la selección del cocontratante es mediante la modalidad de contratación directa (art. 24, numeral 1o., letra d. de la Ley 80 de 1993, ahora modificado por el artículo 2, numeral 4, letra e., de la Ley 1150 de 2007), de suerte que no se necesita adelantar un proceso de licitación pública o un concurso. (…) (SFT)

(…) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desde su entrada en vigencia, es aplicable a los contratos que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología en aquellos aspectos no regulados expresamente en los artículos 2, 8, 9, 17 y 19 del Decreto ley 591 de 1991 y en el Decreto ley 393 de 1991, como que, por ejemplo, en los procesos de selección de los contratistas se deben respetar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades y aplicar las disposiciones de solución de conflictos, entre otros aspectos. (…)

En este sentido, dispone el Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas**. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

Respecto de los tipos de contratos definidos en el Decreto-Ley 591 de 1991, ha indicado Colombia Compra Eficiente a través de su circular externa única[5]:

(…) Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato:

a) Convenios especiales de cooperación: El cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

b) Contratos de financiamiento: Para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto–Ley 591 de 1991.

c) Contratos de Administración de Proyectos: Los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto – Ley 591 de 1991 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias. (…) (SFT).

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Dado lo anterior, el presente contrato se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal **e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;** numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, dado que el mismo tiene como fin:

- ✓ *Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
- ✓ *Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.*
- ✓ *Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.*

El objeto contractual contempla el desarrollo de un proyecto de innovación educativa centrado en la creación, integración y apropiación de contenidos educativos soportados en tecnologías digitales, dirigidos a los programas de pregrado, posgrado, extensión y educación continua de la Institución Universitaria de Envigado (IUE). Este proyecto tiene como finalidad transformar de manera estratégica los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediante la incorporación de soluciones tecnológicas alineadas con las necesidades pedagógicas y disciplinares de los diferentes programas académicos.

La intervención considera la producción y adaptación de recursos educativos digitales innovadoras, el rediseño de experiencias formativas y la adopción de tecnologías emergentes, tales como plataformas interactivas, recursos multimedia, inteligencia artificial, realidad aumentada y herramientas de analítica de aprendizaje, que potencien la enseñanza personalizada, colaborativa e inclusiva.

Este proceso de innovación tecnológica busca no solo la mejora en la calidad y pertinencia de los contenidos académicos, sino también el fortalecimiento de las competencias digitales docentes, la articulación de los recursos digitales con los planes de estudio institucionales, y la promoción de un ecosistema de aprendizaje adaptativo, dinámico y centrado en el estudiante.

En ese sentido, se diseñará un modelo de integración curricular digital, acompañado por procesos de formación, seguimiento y evaluación, garantizando la sostenibilidad del proyecto y su impacto en la transformación digital de la educación superior en la Institución Universitaria de Envigado.

Dado lo anterior, el presente proceso se ciñe a la modalidad de contratación directa consagrada en el literal e) *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*; numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0419 expedido el día 4 de julio de 2025, por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará al contratista en cuotas parciales por entregables, de la siguiente manera:

Cuota 1: Se pagará el 30% del valor del contrato a la entrega del plan de trabajo, validación de contratación de expertos temáticos según el personal mínimo requerido por la Institución, cartas descriptivas ajustadas y modelo de diseño instruccional.

Cuota 2: Se pagará el 30% del valor del contrato a la entrega a conformidad del 50% de las etapas 1 y 2.

Cuota 3: Se pagará el 40% del valor del contrato a la entrega a conformidad del 100% de las etapas 1,2 y 3 “Digitalización de contenidos”, con ajustes aplicados y aprobados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado*”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada

contribuyente. **En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.**

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, el cual establece el cobro de la Estampilla pro-cultura, equivalente cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones o adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso está contemplado para la causación de este impuesto toda vez que su cuantía es superior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025). Así las cosas, atendiendo las disposiciones del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 y las disposiciones del Estatuto Tributario al presente contrato le aplica una causación por este impuesto correspondiente al 0.5%[6] del valor del contrato. **El pago de este impuesto es requisito para iniciar la ejecución del**

[6] De conformidad con lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario, las entidades públicas están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, estas últimas deben pagar la mitad del impuesto del timbre, es decir, el 0.5%

contrato. El contratista deberá realizar el pago de conformidad con factura emitida por la Oficina de Apoyo Financiero de la Institución y remitir el comprobante de pago en la legalización del contrato.

- ✓ ***RETE-IVA*** (El asignado por ley)
- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, la Institución requiere el siguiente personal:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[7]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Licenciado en Idiomas, Lenguas Modernas, Educación o áreas relacionadas.	8 hrs semanales	Mínimo 3 años de Experiencia profesional en la enseñanza del inglés.	Redacción de contenidos por tema: estructura teórica concisa, precisa y adecuada al nivel de competencia lingüística del estudiante. Elaboración del banco de preguntas Elaboración de prácticas por habilidad
1	Licenciado(a) en Educación o profesional en áreas afines con pregrado o posgrado en Educación	8 hrs semanales	Mínimo 1 año de experiencia en coordinación de proyectos académicos	Supervisión del diseño curricular, validación de contenidos, gestión académica del equipo, revisión de cronogramas, coordinación con líderes pedagógicos y administrativos para garantizar la calidad educativa.
1	Profesional o tecnólogo en Producción Audiovisual, multimedia, Animación Digital o afines. Con tarjeta o matrícula profesional (Cuando aplique)	8 hrs semanales	Mínimo 1 año de experiencia en producción de videos educativos o animaciones	Grabación, edición y postproducción de materiales audiovisuales. Animación de recursos multimedia. Optimización de formatos para plataformas LMS y móviles. Supervisión técnica de calidad audiovisual.
1	Ingeniero informático, de sistemas o Tecnólogo en Sistemas, Multimedia o afines Con tarjeta o matrícula profesional	8 hrs semanales	Mínimo 1 año de experiencia en desarrollo con Articulate Storyline 360	Programación de actividades interactivas, cuestionarios y simulaciones con Articulate Storyline 360. Integración SCORM, pruebas de usabilidad y funcionalidad en

[7] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[7]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
	(Cuando aplique)			diferentes navegadores y dispositivos.
1	Ingeniero en Sistemas, Informática o afines Con tarjeta o matrícula profesional (Cuando aplique)	8 hrs semanales	Mínimo 1 año de experiencia en administración de plataformas LMS (Moodle)	Configuración, carga e integración de los contenidos en la plataforma Moodle. Gestión de usuarios, permisos, backups y reportes. Verificación de interoperabilidad y accesibilidad de los cursos virtuales.
4	Diseñadores Gráficos o afines	8 hrs semanales	Mínimo 1 año de experiencia en diseño gráfico de recursos educativos	Diseño de la identidad visual del curso. Producción de piezas gráficas para contenidos, interfaces, presentaciones, banners, infografías, y recursos educativos. Ajuste de formatos según dispositivos y plataformas.

Nota: Este personal es requisito **para la ejecución** del presente proceso. Para la acreditación de este, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato:

1. Aportar las hojas de vida, registros, matriculas o tarjetas profesionales (cuando aplique), titulaciones y certificaciones de experiencia y demás necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**
3. Aportar certificados que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, profesionales de la salud, entre otros). En los casos en los que aplique.
4. Presentar certificados de situación militar definida para quien aplique.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia

Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS).**

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir en favor de la entidad las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Dicho término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.
a). Cumplimiento de Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b). **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c). Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más**.**

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Propuesta económica y técnica del contratista (Donde se indique el valor, plazo y especificaciones técnicas).
2. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad respectiva no mayor a 30 días de expedición.

- En el objeto social se deberá verificar que la persona jurídica cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.
- El Representante legal deberá contar con facultad para suscribir el contrato. De lo contrario aportar documento que lo autorice expedido por el órgano competente.

3. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica) – Actualizada.
4. Documento de identidad representante legal.
5. Registro Único Tributario (RUT) (Persona Jurídica)
6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades. No mayor a 30 días de expedición.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) (Representante Legal) No mayor a 30 días de expedición.
10. Certificado inhabilidades delitos sexuales (Representante Legal) (Ley 1918 de 2018) No mayor a 30 días de expedición.
11. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional) (Representante Legal). No mayor a 30 días de expedición.
12. Certificado de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y en los aportes parafiscales (últimos 6 meses). En caso de estar firmado el certificado por Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar:
 - Copia de la Cédula de ciudadanía
 - Copia de la tarjeta profesional
 - Copia de certificado de antecedentes disciplinarios profesionales de la Junta Central de Contadores Vigente.
13. Certificación Bancaria
14. Compromiso anticorrupción. No mayor a 30 días de expedición
15. Documentos que acrediten la idoneidad (Cuando aplique)
16. Documentos que acrediten experiencia. (Cuando aplique)
17. Certificado exclusividad (cuando haya lugar)
18. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM (Representante Legal). https://www.redam.gov.co. No mayor a 30 días de expedición.
19. Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro aportar el certificado de cumplimiento de normatividad.
20. Autorización de tratamiento de datos de datos personales, sensibles y biométricos.
21. Certificado de cumplimiento de personal mínimo requerido.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
SHARON AGUDELO GUZMAN
Directora
Dirección de Extensión y Proyección Social y Empresarial